

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL  
EMPRESARIOS POR LA INTEGRIDAD**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **Adenda N° 01**), que celebran de una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, (en adelante **LA CONTRALORÍA**) debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado con Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR de 19 de julio de 2017; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL EMPRESARIOS POR LA INTEGRIDAD**, inscrita en la Partida Registral N° 14218635, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Emilio Cavenecia 151, Piso 7, Miraflores, provincia y departamento de Lima, (en adelante, **LA ASOCIACIÓN**) debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, según consta en el Asiento A00006 de la Partida Registral señalada, señor **ÓSCAR JOSÉ CAIPO RICCI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06348874.

**LA CONTRALORÍA** y **LA ASOCIACIÓN** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en la **Adenda N° 01**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL ANTECEDENTE**

- 1.1 Con fecha 25 de junio de 2019, **LA PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de generar una alianza estratégica para la acción interinstitucional y concertada de **LAS PARTES**, para establecer mecanismos que les permitan trabajar conjuntamente en reforzar y fomentar la integridad y la transparencia en el sector privado en su relacionamiento con el sector público y de éste en su relacionamiento con aquel, así como, promover la participación ciudadana en el control social del uso y destino de los recursos y bienes del Estado, bajo estándares de integridad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y legalidad; que coadyuve al Control Gubernamental.
- 1.2 En la Cláusula Décimo Tercera, sobre la Vigencia y Modificaciones del Convenio, **LAS PARTES** acordaron un periodo de vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado, restringido o ampliado mediante adenda debidamente suscrita.

En ese contexto, con relación al vencimiento del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en su Cláusula Décimo Tercera, **LAS PARTES** convienen en suscribir la presente **Adenda N° 01**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1 La suscripción de la presente **Adenda N° 01**, tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Convenio por un periodo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2021.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Convenio quedando redactadas de la siguiente manera:

#### **“CLAÚSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA**

**LA CONTRALORÍA**, conforme a la legislación vigente, se compromete a:

- 7.1. *Desarrollar mecanismos de atención de alertas preventivas de situaciones de riesgos observados en la adquisición de bienes, prestación de servicios o en la ejecución de obras; así como fortalecer el Servicio de Atención de Denuncias.*
- 7.2. *Brindar a **LA ASOCIACIÓN** el acceso al canal exclusivo implementado por **LA CONTRALORÍA** y el soporte técnico respectivo; garantizando por parte de **LA ASOCIACIÓN** su uso, bajo los estándares establecidos.*
- 7.3. *Efectuar el seguimiento de las acciones implementadas para la atención de alertas.*
- 7.4. *Desarrollar actividades de capacitación en conjunto con **LA ASOCIACIÓN** sobre el uso del canal exclusivo, temas de buenas prácticas en el sector privado y público relacionadas a la gestión administrativa, prestación de servicios, ética, transparencia, y otros temas relacionados al objeto del presente Convenio.*
- 7.5. *Orientar y recibir las denuncias de **LA ASOCIACIÓN** o sus integrantes, conforme a la normativa emitida por **LA CONTRALORÍA** y en el marco del presente Convenio.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN**

**LA ASOCIACIÓN**, conforme a la legislación vigente y sujeto a las condiciones que se acuerden en los planes de trabajo, se compromete a:

- 8.1. *Proporcionar a sus asociados que cuenten con certificación antisoborno el acceso directo al canal exclusivo implementado por **LA CONTRALORÍA**, para la presentación de información sobre alertas de situaciones de riesgo observados en la adquisición de bienes, la prestación de servicios o en la ejecución de obras públicas.*
- 8.2. *Propiciar la construcción de los mecanismos de la empresa privada para la prevención y detección de actos de corrupción en la adquisición de bienes, la prestación de servicios o en la ejecución de obras.*
- 8.3. *Desarrollar actividades de capacitación en conjunto con **LA CONTRALORÍA** sobre el uso del canal exclusivo, temas de buenas prácticas en el sector privado y público relacionadas a la gestión administrativa, prestación de servicios, ética, transparencia, y otros temas relacionados al objeto del presente Convenio.*
- 8.4. *Participar en la ejecución de los Planes de Trabajo para la vigilancia del sector privado en la gestión pública.*

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores, conforme a sus respectivas competencias, a los funcionarios siguientes:

Por **LA CONTRALORÍA**, se designa a:

- El/La Gerente de Control Social y Denuncias o quien haga sus veces.

- El/La Gerente de Prevención o quien haga sus veces;

Por **LA ASOCIACIÓN**, se designa a:

- La Srta. Mariluz Santana García, identificada con Carnet de Extranjería N° 002025586 o quien haga las veces de Gerente General.

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del Convenio, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

Como parte de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los coordinadores o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar, reformular y aprobar el plan de trabajo en función de los referidos compromisos.”

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que mantienen plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio suscrito el 25 de junio de 2019, ratificando su eficacia.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **Adenda N° 01**, en la ciudad de Lima.



---

**NELSON EDUARDO SHACK YALTA**  
Contralor General de la República  
Contraloría General de la República

---

**ÓSCAR JOSÉ CAIPO RICCI**  
Presidente  
Asociación Civil Empresarios por la  
Integridad